

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/211/Q

Acuerdo de admisión con
Conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 28 de mayo del 2022-----

Se tiene por recibida la queja presentada por la C. _____ de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidos en **agravio de** _____, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a **elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Matamoros Coahuila y elementos de la PCC de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten **Violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en su modalidad de Violación al derecho de los menores a que se proteja su Integridad que se atribuyen a personal de la Secretaria de Educación del Estado de Coahuila**. Es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable, infórmesele sobre la admisión de la misma y que este organismo inicia su intervención, y con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación del quejoso ante este organismo y la naturaleza del planteamiento, propóngase a las autoridades la conciliación consistente en **A) Se Instruya a los servidores públicos de la escuela 21 de marzo del turno matutino, para que se brinde un trato de respeto hacia el menor y permita que el mismo continúe de forma regular con su educación, asimismo se cumpla con el compromiso obtenido por la Directora del Plantel educativo de cubrir la mitad de los gastos médicos del niño..** Disponiendo del término de 05 días naturales, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe si acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así como, en caso de no aceptar la conciliación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al quejoso que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, y que las actuaciones por parte de esta Comisión son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107, 108, 109, 118, 119, 120, 121, de la Ley, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, ambos de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la Licenciada _____, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

CÚMPLASE